



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Dirección General  
de Niñas, Niños y  
Adolescentes

## Resolución Directoral N° 007-2022-MIMP-DGNNNA

Lima, 01 de febrero de 2022

**VISTOS**, el Informe Técnico N° D000009-2022-MIMP-DGNNNA-DPE-JNC y la Nota N° D000143-2022-MIMP-DPE de la Dirección de Protección Especial;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 27 del Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias, concordantes con el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y su modificatoria, define al Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; cuyo Ente Rector es el MIMP, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Código;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, establecen y regulan el procedimiento a seguir para la atención de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, marco normativo que tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, el literal a) del artículo 116 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP establece como función de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, dirigir, coordinar y supervisar en representación del MIMP, el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente, de conformidad con lo señalado en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas vigentes referidas a niñez y adolescencia. Asimismo, tiene la función de proponer o aprobar, según corresponda, documentos orientadores que regulen el funcionamiento de las Unidades de Protección Especial, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 116 del Texto Integrado del ROF del MIMP;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, la



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Dirección General  
de Niñas, Niños y  
Adolescentes

Unidad de Protección Especial es la instancia administrativa del MIMP que actúa en los procedimientos por desprotección familiar a favor de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2018-MIMP-DGNNA, se aprobó el “Protocolo de Atención a las Usuarias y Usuarios de las Unidades de Protección Especial” elaborado como producto de interiorizar toda acción o inacción que repercute en el servicio final que se presta, en el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública;

Que, en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno regulada mediante Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se ha previsto en el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control 2021, que la Dirección de Protección Especial debe presentar la actualización del Protocolo y la Ficha de Atención Urgente, aprobado con Resolución Directoral N° 022-2018-MIMP-DGNNA, para minimizar la probabilidad de ocurrencia del riesgo en el servicio de Atención Urgente de las Unidades de Protección Especial;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000009-2022-MIMP-DGNNA-DPE-JNC, la Dirección de Protección Especial de esta Dirección General sustenta la necesidad de actualizar el “Protocolo de Atención a las Usuarias y Usuarios de las Unidades de Protección Especial”, con el objetivo de brindar a las/los profesionales de los equipos de atención urgente de las Unidades de Protección Especial criterios estándares para optimizar la calidad de la atención a favor de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto a través del cual se apruebe la actualización del “Protocolo de Atención a las Usuarias y los Usuarios de las Unidades de Protección Especial”;

Con la visación de la Dirección de Protección Especial y de conformidad con lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias, en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y modificatoria; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; y la Directiva N° 002-2020-MIMP, “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el pliego mujer y poblaciones vulnerables”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP;



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Dirección General  
de Niñas, Niños y  
Adolescentes

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la actualización del “Protocolo para la Atención de las Usuarias y los Usuarios de las Unidades de Protección Especial”, que en anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.** - **DEROGAR** la Resolución Directoral N° 022-2018-MIMP-DGNNA, que aprueba el “Protocolo para la Atención de las Usuarias y los Usuarios de las Unidades de Protección Especial”.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que la presente Resolución Directoral y su anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**EFRAÍN ARTURO RODRÍGUEZ LOZANO**

Director General

Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables